ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MMAyA
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL

FONABOSQUE
Forjando nuevas raíces

FEBRERO – 2019

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Técnico en Organización Administrativa	Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional	Director General Ejecutivo

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL

MMAyA
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

COMUNICADO

FONABOSQUE – Nº 001/GIDO

En cumplimiento a la Resolución Administrativa Nº 010 de fecha 30 de enero de 2019, la Unidad de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional pone en conocimiento del personal del FONABOSQUE, la aprobación del **Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE-SOA.**

Dicho documento se encuentra disponible en la página web de la institución, así mismo se envió la versión digital por los medios de comunicación que utiliza la entidad.

Se recuerda a todo el personal que la resolución es de cumplimiento obligatorio.

La Paz, 25 de febrero de 2019.

Martin Carlos Enrique Peñaranda Huerta
ENCARGADO DE GESTION INSTITUCIONAL
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
FONABOSQUE

Calle Almirante Grau Nro. 557, Piso 1, entre Calle
Zoilo Flores y Boqueron, Zona San Pedro
Telf.:(591-2)2129838 – 2128772
Fax: (591-2)-2128772
info@fonabosque.gob.bo

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
FONABOSQUE
RECIBIDO
27 FEB 2019
15:53
C.A.F.
COORDINACION
ADMINISTRATIVA
FINANCIERA

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
CPyEP
27 FEB 2019
FONABOSQUE
La Paz-Bolivia

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
RECIBIDO
27 FEB 2019
18:56
UNIDAD DE
AUDITORIA INTERNA
La Paz – Bolivia

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
La Paz - Bolivia
FONABOSQUE
27 FEB 2019
RECIBIDO
TECNOLOGIAS DE LA
INFORMACION Y
COMUNICACION

Abog. Viviana Maria Quintanilla Morillas
ENCARGADA DE TRANSPARENCIA Y
LUCHA CONTRA LA CORRUPCION
FONABOSQUE

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
RECIBIDO
27 FEB 2019
SECRETARIA GENERAL
La Paz-Bolivia

RECIBIDO
27 FEB 2019
ASESORÍA LEGAL
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL

FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal
COPIA LEGALIZADA
El original de esta documentación se encuentra en archivos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE, la presente es copia fiel de su original la que legalizo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1311 del Código Civil.
Legalizado por:
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal
RECIBIDO
30 ENE 2019 Vía :
Reg. No. MRE/00082
Fojas: 2 Hora: De
Recibido por:

INFORME LEGAL

DGE-AL-KGM-0052-INF/19

Mike Alejandro Gemio Pérez
Director General Ejecutivo

Patricia Castillo Santander
Asesora Legal

Kenelma Guzmán Madariaga
Analista Legal I

Abog. Patricia Castillo Santander
ASESORA LEGAL
FONABOSQUE

Abog. Kenelma Guzmán Madariaga
ANALISTA LEGAL
FONABOSQUE

Ref. : **Aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE - SOA**

Fecha: Miércoles, 30 de enero de 2019

En cumplimiento a proveído, mediante Hoja de Ruta N° 2019/00082, me permito informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

Nota FONABOSQUE/DGE N°840/2018 de 17 de diciembre de 2018, mediante la cual se solicita la compatibilización de las modificaciones RE-SOA, adjuntando Cuadro Comparativo de Modificación y Justificación Técnico Legal y el documento del RE-SOA propuesto con los ajustes correspondientes.

Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°105/2019 de 08 de enero de 2019, el señor Franz Roberto Quisbert Parra, Director General de Normas y Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas considera que de la revisión efectuada al cuadro comparativo, son pertinentes las modificaciones: *"en el artículo 3 (Base Legal), en el inciso e) incorpora el Decreto Supremo N°2916 de 27 de septiembre de 2016, que aprueba el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE;* articulo 14 (Unidad Responsable del Proceso de Análisis Organizacional), modifica la denominación de la unidad organizacional encargada de la consolidación del documento final de Análisis Organizacional consignando a la Unidad de Gestión Organizacional consignando a la Unidad de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional; articulo 16 (Objetivo del Proceso de Diseño o Rediseño Organizacional), en el primer párrafo incorpora el Decreto Supremo N°2916 de 27de septiembre de 2016, que aprueba el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal-FONABOSQUE.

Asimismo refirieron que no era pertinente la siguiente modificación: En el artículo 17 (PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL) modifica la denominación de los usuarios externos y la norma que considerara para determinar el número de unidades bajo

V°B° K.G.M.

dependencia de una unidad jerárquica superior, asimismo modifica los niveles jerárquicos eliminando al NIVEL DIRECTIVO - Director General Ejecutivo, sin embargo esta modificación no es pertinente debido a que contradice lo señalado en el Artículo 20 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobadas mediante Resolución Suprema y Administrativa N°217055, de 20 de mayo de 1997, que establece: *"Se establecerán los siguientes niveles jerárquicos: a. Nivel Directivo en el cual se establecen los objetivos, políticas y las estrategias de la entidad. b. Nivel Ejecutivo, en el cual se aplican las políticas y se toman las decisiones para el funcionamiento de la entidad de acuerdo a los lineamientos definidos en el nivel directivo. c. Nivel Operativo, donde se ejecutan las operaciones de la entidad. " En el marco de la normativa señalada las entidades se encuentran obligadas a optimizar su estructura institucional bajo criterios de orden técnico establecido en los niveles jerárquicos; en este sentido, la conformación de áreas y /o unidades organizacionales deben circunscribirse en la ejecución especifica de una operación ligada al ejercicio de una competencia. Asimismo, en el marco la norma citada, corresponde que determine su estructura organizacional, respetando los respectivos niveles jerárquicos (directivo, ejecutivo y operativo) y clasificación de unidades organizacionales (sustantiva, administrativa y asesoramiento)".*

Una vez efectuadas las modificaciones requeridas se remite el cuadro comparativo y el documento RE-SOA mediante nota FONABOSQUE/DGE Nº034/2019 de fecha 11 de enero de 2019, solicitando la compatibilización respectiva, la cual es contestada por Camelia Varinia Delboy Cuevas, Directora General de Normas de Gestión Pública a.i. mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº172/2019,recepcionada en fecha 28 de Enero de 2019 misma que señala:*"...las modificaciones realizadas en su reglamento se encuentra en el marco de la normativa vigente; en este sentido debe aprobar su Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa con las modificaciones realizadas mediante Resolución expresa y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo".*

Mediante Informe Técnico DGE-GIDO-BKSS-0010-INF/19 de 30 de enero de 2019, la Técnico en Organización Administrativa vía Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, señala dentro sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente: *"El artículo 5 de la Resolución Administrativa N°070/2018 de 26 de octubre de 2018, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del FONABOSQUE, indica que una de las causales para realizar la actualización de dicho documento es la modificación en la estructura organizacional. Se realizó la actualización al Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa y se envió al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su compatibilización".*

II. MARCO LEGAL.

Artículo 23 de la Ley Forestal Nº1700, de 12 de julio de 1996, dispone la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, como Entidad Pública bajo tuición del ahora Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA), con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, para promover el

financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y tierras forestales, que se organizará a través de sus Estatutos aprobados Decreto Supremo y cuyos recursos sólo pueden destinarse a proyectos manejados por instituciones calificadas por la actual Autoridad de Bosques y Tierras (ABT); a tal efecto, el Artículo Único del Decreto Supremo Nº 2916, de 27 de septiembre de 2016, aprueba el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, cuyos incisos a) y g) del Artículo 7 del Estatuto, instituyen como funciones del Director General Ejecutivo, entre otras, el ejercer la representación legal de la institución y realizar, así como autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución.

El inciso c) del Artículo 20 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, con relación a las atribuciones de los Órganos Rectores, disponen: *"... c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las funciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica (...)"* Por su parte el artículo 27 de la señalada Ley establece: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación (...)"*

Resolución Suprema N°217055 de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, que establece en su artículo **2** *que el objetivo general es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico. Los objetivos específicos son:*

- ✓ *Lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos.*
- ✓ *Evitar la duplicación y dispersión de funciones.*
- ✓ *Determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales.*
- ✓ *Proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos.*
- ✓ *Simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.*

Resolución Administrativa Nº070/2018 de 26 de octubre de 2018 mediante la cual se aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del FONABOSQUE, una vez que el mismo fue compatibilizado mediante nota MEFP/UPCF/DGNGP/UNPE/N°1545/18 de 19 de octubre de 2018, emitido por Franz R. Quisbert Parra, Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal
COPIA LEGALIZADA
El original de este documento cursa en archivos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, la presente es copia fiel de su original, la que legalizo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1311 del Código Civil.
Legalizado por:

Abog. Patricia Castillo Santander
ASESORA LEGAL
FONABOSQUE

Vº Bº
K.G.M.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL

MMAyA
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

III. ANÁLISIS LEGAL.

En el marco de los antecedentes expuestos y el marco legal citado, se evidencia que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE - SOA, propuesto por la Técnico en Organización Administrativa y visado por el Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, debe ser aprobado mediante Resolución Administrativa.

IV. CONCLUSIÓN.

Por todo lo expuesto, se concluye que las modificaciones al Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE-SOA, se encuentran compatibilizadas y corresponde la aprobación mediante Resolución Administrativa, conforme solicita el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y normativa vigente.

V. RECOMENDACIÓN.

De lo analizado y concluido, se recomienda a su Autoridad suscribir la Resolución Administrativa que se adjunta, a través de la cual se aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE - SOA, debidamente compatibilizado mediante Nota FONABOSQUE/DGE Nº034/2019 de fecha 11 de enero de 2019 y de acuerdo a lo establecido en el Informe DGE-GIDO-BKSS-0010-INF/19, de 30 de enero de 2019 a fin de que el mismo entre en vigencia a partir del 01 de febrero de 2019.

Es cuanto informo para los fines consiguientes.

MAGP/PCS/kgm
Adj Resolución
HR 2019-00082

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal
COPIA LEGALIZADA
El original de este documento cursa en archivos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, la presente es copia fiel de su original, la que legalizo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1311 del Código Civil.
Legalizado por:
MMAyA
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

Abog. Patricia Castillo Santander
ASESORA LEGAL
FONABOSQUE

FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal
RECIBIDO
VIA :
30 ENE 2019
Reg. No. HRE/000082 DE :
Fojas: 5 Hora: 11:10
Recibido por: REF.

INFORME

Mike Alejandro Gemio Pérez
Director General Ejecutivo

Gustavo Severo Lugones Maldonado
Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional

Brenda Katerina Soruco Salazar
Técnico en Organización Administrativa

Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE - SOA

CITE : DGE-GIDO-BKSS-0010-INF/19

FECHA: Miércoles, 30 de Enero de 2019

En base a Nota remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas mediante Cite: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°172/2019, referente a la Compatibilización de modificaciones al RE-SOA del FONABOSQUE, se realiza el presente informe.

I. ANTECEDENTES.

El artículo 1 de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, modificado en la segunda disposición adicional de la Ley N.º 777 de 21 de enero de 2016, determina: *"La presente Ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de:*

a. *Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público…".*

El artículo 27 del citado cuerpo legal, dispone, que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno, correspondiendo a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implementación.

La Ley Forestal N.º 1700 del 12 de julio de 1996 que en su Parágrafo I del Articulo 23, crea el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, como entidad pública bajo la tuición del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, con personalidad

FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal
COPIA LEGALIZADA
El original de este documento cursa en archivos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, la presente es copia fiel de su original, la que legalizo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1311 del Código Civil.
Legalizado por:
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, con la finalidad de promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y las tierras forestales.

Abog. Patricia Castillo Santander
ASESORA
FONABOSQUE

El Decreto Supremo N.º 2916 del 27 de septiembre del 2016, donde aprueba el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, mismo que tiene por objeto establecer la estructura organizacional, técnica y operativa para el funcionamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE.

El inciso b) y c) del numeral 5, de la Resolución Suprema Nº 217055, de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa señala que:

> *"b) Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las presentes normas básicas su Reglamento Específico para la implantación del Sistema de Organización Administrativa".*
>
> *"c) El Reglamento Específico aprobado mediante disposición legal interna, deberá ser compatibilizado por el órgano rector".*

El artículo 5 de la Resolución Administrativa N.º 070/2018, de 26 de octubre de 2018, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del FONABOSQUE, indica:

"El presente reglamento podrá ser revisado por la Unidad de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, en función de la experiencia de su aplicación; de la dinámica administrativa; de las modificaciones de la Estructura Organizacional del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) y/o modificaciones de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA). La compatibilización de las modificaciones al RE-SOA seguirá el procedimiento establecido en el presente."

En fecha 11 de enero de 2019, mediante nota FONABOSQUE/DGE Nº034/2019, el Señor Director General Ejecutivo, remite el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa al Ministerio de Economía y Finanzas Pública, para su compatibilización.

En fecha 23 de enero de 2019, mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N.º 172/2019, el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, **compatibiliza el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa**, señalando:

"*...las modificaciones realizadas en su reglamento se encuentran en el marco de la normativa vigente; en este sentido debe aprobar su Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa con las modificaciones, mediante Resolución expresa y remitir una copia a la Dirección de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo".*

Calle Almirante Grau Nro. 557, Piso 1, entre Calle
Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Telf.:(591-2)2129838 - 2128772
Fax: (591-2)-2128772
info@fonabosque.gob.bo

FONABOSQUE
COPIA LEGALIZADA
El original del documento cursa en archivos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, la presente es copia fiel del original, la que legalizo de conformidad al Artículo 1311 del Código Civil.
MMAyA
Ministerio de Medio Ambiente y Agua
Legalizado por:
Alba Patricia Castillo Santander
ASESORA LEGAL

II. MARCO LEGAL

Constituye el marco legal del presente Informe Técnico para la actualización del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, las siguientes disposiciones:

a) Constitución Política del Estado.

b) Ley N.° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales.

c) Ley Forestal N.° 1700 de 12 de julio de 1996, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, como entidad pública bajo la tuición del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.

d) Decreto Supremo N.° 2916 de 27 de septiembre del 2016, donde aprueba el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE

e) Resolución Suprema N.° 217055, de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

f) Resolución Administrativo N.° 070/2018, de 26 de octubre de 2018, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del FONABOSQUE.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

El Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, aprobado con Resolución Ministerial N.° 070/2018, de 26 de octubre de 2018, en su artículo 5, establece:

"El presente reglamento podrá ser revisado por la Unidad de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, en función de la experiencia de su aplicación; de la dinámica administrativa; de las modificaciones de la Estructura Organizacional del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) y/o modificaciones de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA). La compatibilización de las modificaciones al RE-SOA seguirá el procedimiento establecido en el presente."

La Ley Forestal N.° 1700 del 12 de julio de 1996 que en su Parágrafo I del Articulo 23, crea el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE.

El Decreto Supremo N.° 2916 del 27 de septiembre del 2016 donde aprueba el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, mismo que señala las respectivas atribuciones.

Fondo Nacional de Desarrollo Forestal
Brenda K. Soruco Salazar
V°B°
B.K.S.S.

FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal
COPIA LEGALIZADA
El original de este documento cursa en archivos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, la presente es copia fiel del original, la que legalizo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1311 del Código Civil.
Legalizado por:
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Abog. Patricia Castillo Santander
ASESOR LEGAL
FONABOSQUE

En fecha 11 de enero de 2019, mediante nota FONABOSQUE/DGE Nº034/2019, el Señor Director General Ejecutivo, remite el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa al Ministerio de Economía y Finanzas Pública, para su compatibilización.

En fecha 23 de enero de 2019, mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N.º 172/2019, el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, **compatibiliza el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa**, señalando: "*...las modificaciones realizadas en su reglamento se encuentran en el marco de la normativa vigente; en este sentido debe aprobar su Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa con las modificaciones, mediante Resolución expresa y remitir una copia a la Dirección de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo*".

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se puede establecer del análisis técnico, que:

- El Artículo 5 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del FONABOSQUE aprobado con Resolución Administrativa N.º 070/2018 de 26 de octubre de 2018, indica que en función de la experiencia de su aplicación y de la dinámica administrativa, la Unidad de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional podrá realizar la solicitud de compatibilización de las modificaciones al RE-SOA, siguiendo el procedimiento establecido en el mismo.

- Se realizó las modificaciones pertinentes en sus Artículos 3, 14 y 16 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del FONABOSQUE, y se envió al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su compatibilización, mediante nota FONABOSQUE/DGENº034/2019 de fecha 11 de enero de 2019.

- El Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, **compatibiliza el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa**, mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N.º 172/2019 de 23 de enero de 2019.

Por lo que se recomienda:

Primero: Remitir el presente informe a la Unidad de Asesoría Legal para su correspondiente informe legal y elaboración de la Resolución Administrativa que apruebe el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa modificado.

Segundo: Remitir una copia de la Resolución Administrativa que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE-SOA; mismo que cuenta con las modificaciones compatibilizadas por la Dirección de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Fondo Nacional de Desarrollo Forestal
Brenda K. Soruco Salazar
VºBº
B.K.S.S.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

FONABOSQUE

MMAyA
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

Tercero: Difundir a las diferentes Áreas y Unidades Organizacionales del FONABOSQUE que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa.

Cuarto: Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº070/2018, de 26 de octubre de 2018.

Es cuanto se informa a su autoridad para fines consiguientes.

FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal
COPIA LEGALIZADA
El original de este documento cursa en archivos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, la presente es copia fiel de su original, la que legalizo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1311 del Código Civil.
Legalizado por:

Brenda Katerina Soruco Salazar
TECNICO EN ORGANIZACION ADMINISTRATIVA
FONABOSQUE

Abog. Patricia Castillo Santander
ASESORA LEGAL
FONABOSQUE

CC.: Archivo
Adj.: RE-SOA Actualizado/cph.

Fondo Nacional de Desarrollo Forestal
Brenda K. Soruco Salazar
VoBº
B.K.S.S.

Calle Almirante Grau Nro. 557, Piso 1, entre Calle Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Telf.: 591-2)2129838 - 2128772
Fax: (591-2)-2128772
info@fonabosque.gob.bo

INDICE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES 3

Artículo 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO 3

Artículo 2. ALCANCES DEL REGLAMENTO 3

Artículo 3. BASE LEGAL 3

Artículo 4. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO 4

Artículo 5. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO 4

Artículo 6. RESPONSABLES DE LA IMPLANTACIÓN EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA 5

Artículo 7. DIFUSIÓN 5

Artículo 8. INCUMPLIMIENTO 5

Artículo 9. PREVISIÓN 5

CAPITULO II

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL 7

Artículo 10. OBJETIVO DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL 7

Artículo 11. MARCO DE REFERENCIA PARA EL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL 7

Artículo 12. PROCESO DEL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL 8

Artículo 13. ANÁLISIS COYUNTURAL 10

Artículo 14. UNIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL 11

Artículo 15. PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL 11

V°B° G.S.L.M

V°B° B.K.S.S.

CAPÍTULO III

PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL 12

Artículo 16. OBJETIVO DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL 12

Artículo 17. PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL 12

Artículo 18. COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL 17

Artículo 19. SERVICIO AL USUARIO 20

Artículo 20. FORMALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE MANUALES 21

Artículo 21. UNIDAD RESPONSABLE DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL 21

Artículo 22. PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL 22

CAPÍTULO IV

IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL 23

Artículo 23. OBJETIVO DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL 23

Artículo 24. PLAN DE IMPLANTACIÓN 23

Artículo 25. REQUISITOS PARA LA IMPLANTACIÓN 24

Artículo 26. UNIDAD ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL 24

Artículo 27. PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL 24

Fondo Nacional de Desarrollo Forestal Ramiro S. Lugones Maldonado V°B° A.S.L.M.

Fondo Nacional de Desarrollo Forestal Boliviana K. Soruco Rojas V°B° B.K.S.S.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El objetivo del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa es regular la implantación del Sistema de Organización Administrativa en el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE), disponiendo lo siguiente:

a) La realización de los procesos para el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional.

b) La asignación de funciones para cada uno de los procesos mencionados.

c) La determinación de periodos de ejecución de cada proceso.

Artículo 2. ALCANCES DEL REGLAMENTO

El presente RE-SOA es de aplicación obligatoria en Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) abarcando la totalidad de sus áreas y unidades organizacionales, y los Programas y Proyectos, así como para todos y cada uno de sus servidores públicos sin distinción alguna de jerarquía.

Artículo 3. BASE LEGAL

Constituyen la base legal del Reglamento, las siguientes disposiciones:

a) Constitución Política del Estado.

b) Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

c) La Ley Forestal Nº 1700 de 12 de Julio de 1996creación del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE), como entidad pública Descentralizada

d) Resolución Suprema Nº 217055, de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

e) Decreto Supremo Nº 2916, Aprueba el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE

f) Decreto Supremo Nº 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública

g) Decreto Supremo Nº 26237, de 29 de junio de 2001, que modifica los artículos 12, 14 al 16, 18, 21 al 31 y 67 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública

Artículo 4. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO

I. El Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional es responsable de la elaboración del RE-SOA.

II. El Director (a) General Ejecutivo (a) deberá remitir el RE-SOA al Órgano Rector para su compatibilización.

III. Una vez declarado compatible por el Órgano Rector, el Director (a) General Ejecutivo (a) deberá aprobar el documento mediante Resolución Administrativa.

Artículo 5. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento podrá ser revisado por la Unidad de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, en función de la experiencia de su aplicación; de la dinámica administrativa; de las modificaciones de la Estructura Organizacional del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) y/o modificaciones de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA). La compatibilización de las modificaciones al RE-SOA seguirá el procedimiento establecido en el precedente.

Artículo 6. **RESPONSABLES DE LA IMPLANTACIÓN EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley N° 1178, es responsabilidad del Director (a) General Ejecutivo (a) la implantación de este sistema.

El Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional es responsable de su ejecución y del seguimiento de la implantación del sistema.

El análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) es también responsabilidad de todas y cada una de las áreas y unidades organizacionales, así como de todos los servidores públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) en su ámbito de competencia.

Artículo 7. **DIFUSIÓN**

Una vez aprobado el presente documento deberá ser difundido entre los servidores públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE), por el Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional.

Artículo 8. **INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y las acciones contrarias a estas disposiciones, están sujetas a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Supremos Reglamentarios N° 23318-A y N° 26237 y otras disposiciones reglamentarias y complementarias.

Artículo 9. **PREVISIÓN**

En caso de advertirse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones

de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997.

CAPITULO II
ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Artículo 10. OBJETIVO DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Tiene como objetivo evaluar si la estructura organizacional de Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) respecto al desarrollo de sus competencias ha constituido un medio eficiente y eficaz para el logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI).

Artículo 11. MARCO DE REFERENCIA PARA EL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Constituye como marco referencial para realizar el Análisis Organizacional de la entidad:

a) La Ley Forestal N° 1700 de 12 de Julio de 1996, creación del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE), Decreto Supremo 2916 del 27 de septiembre de 2016, Aprobación de estatutos de la Institución.

b) Resolución Suprema Nº 217055, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

c) Plan de Desarrollo Económico Social (PDES).

d) Plan Estratégico Institucional (PEI).

e) El Plan Operativo Anual de la gestión pasada y actual.

g) Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual actual.

h) El Manual de Organización y Funciones (MOF).

i) EL Manual de Procesos y Procedimientos.

j) Informes de Auditoría.

Artículo 12. **PROCESO DEL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL**

El proceso del Análisis Organizacional deberá contener la etapa de análisis retrospectivo, la etapa de análisis prospectivo y la formalización del Análisis Organizacional:

I. Etapa de Análisis Retrospectivo

Deberá efectuarse la evaluación cuantitativa y cualitativa de los resultados alcanzados en la gestión pasada, respecto a lo programado, estableciendo si la estructura organizacional ha coadyuvado al logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.

El análisis retrospectivo deberá realizarse con base enlos siguientes puntos:

a) Los servicios proporcionados a los usuarios, de forma directa o por terceros considerando:

   i. Su calidad, cantidad y cobertura.

   ii. Su oportunidad y frecuencia.

   iii. Si han satisfecho las necesidades de los usuarios tanto internos como externos.

b) Los procesos y procedimientos, considerando:

   i. Si han permitido proporcionar los servicios de manera efectiva y eficiente.

   ii. Si las operaciones, componentes de los procesos, han sido asignadas a cada área y unidad organizacional.

   iii. Si los resultados obtenidos de cada proceso están de acuerdo con los objetivos y estrategias institucionales establecidos en el PEI.

c) Las unidades y áreas organizacionales, considerando:

i. Si las funciones de las unidades y áreas organizacionales guardan relación con los procesos, operaciones y procedimientos que realizan.

ii. Si existe duplicidad de funciones entre dos o más unidades.

iii. Si realizan funciones que no les corresponden.

iv. Si tienen delimitado claramente el límite de su autoridad.

v. Si están ubicadas en el nivel jerárquico que les corresponde.

d) Los canales de comunicación, considerando:

i. Si están formalmente establecidos.

ii. Si la información que se maneja guarda las características de oportunidad, claridad y confiabilidad.

II. Etapa de Análisis Prospectivo

Deberá evaluarse la situación futura que afrontará el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) para cumplir con los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI, con el fin de detectar si existe la necesidad de realizar ajustes o cambios a la estructura organizacional.

El análisis prospectivo se realizará una vez que se tenga definido y aprobado el POA para la siguiente gestión.

El análisis prospectivo deberá realizarse con base a los siguientes criterios:

a) Ser estratégico, en la medida que refleje los alcances del Plan Desarrollo Económico y Social y el PEI.

b) Estar enmarcado en el Presupuesto de Recursos y Gastos programados

Fondo Nacional de Desarrollo Forestal Gustavo S. Lugones Maldonado V°B° G.L.M

Fondo Nacional de Desarrollo Forestal Brenda K. Sordo Salazar V°B° B.K.S.S.

c) Multidimensional, en cuanto considera y analiza tendencias globales, regionales y locales.

d) Multisectorial, en cuanto analiza los impactos del desarrollo social, económico, cultural y tecnológico del país en la entidad.

III. Resultado y Formalización del Análisis Organizacional

Los resultados y conclusiones del Análisis Organizacional deberán ser formalizados en el documento del Análisis Organizacional, que contenga las recomendaciones precisas que sirvan de insumo para la toma de decisiones por las instancias correspondientes, sobre, al menos, los siguientes aspectos:

a) Adecuar, fusionar, suprimir y/o crear áreas y unidades organizacionales en función de lograr los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.

b) Reubicar unidades dentro de la misma estructura.

c) Redefinir canales y medios de comunicación interna.

d) Redefinir instancias de coordinación interna y de relación interinstitucional.

e) Rediseñar procesos.

Artículo 13. **ANÁLISIS COYUNTURAL.**

La estructura organizacional también podrá ser ajustada cuando sea necesario en base a un análisis coyuntural a fin de responder a cambios del entorno que afecten el ejercicio de la gestión y/o al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI. El Director (a) General Ejecutivo (a) deberá aprobar tanto el informe de análisis como la propuesta de ajuste en el menor tiempo posible.

Artículo 14. UNIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

La Unidad de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional es responsable del proceso de Análisis Organizacional, debiendo coordinar esta labor con todas las unidades organizacionales del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE).

El documento final del Análisis Organizacional deberá ser consolidado por la Unidad de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional y presentado al Director (a) General Ejecutivo (a) para su aprobación.

Artículo 15. PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

El Análisis Organizacional, debe efectuarse hasta el mes de junio de cada gestión fiscal, periodo que podrá ser modificado de acuerdo a los plazos establecidos para la elaboración y presentación del POA o de acuerdo a requerimiento.

CAPÍTULO III
PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

Artículo 16. OBJETIVO DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

Tiene por objeto diseñar y/o ajustar la estructura organizacional de Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE), con base en las recomendaciones del Análisis Organizacional y/o a las funciones y atribuciones planteados en la Ley Forestal N.º 1700, Decreto Supremo N.º 2916, el Plan General de Desarrollo Económico y Social y el PEI.

Los resultados que se obtengan del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional, deberán permitir al Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE), adoptar una estructura organizacional apropiada y bien dimensionada para cumplir los objetivos y estratégicas Institucionales establecidas en el PEI y satisfacer las necesidades de sus usuarios.

Artículo 17. PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

El proceso de Diseño o Rediseño Organizacional, comprende las siguientes etapas:

I. Identificación de los usuarios y las necesidades de servicio:

Todas las dependencias del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) y otras Unidades Organizacionales incluyendo programas y proyectos, deberán identificar el segmento de los usuarios internos y externos de los productos y servicios emergentes de las competencias establecidas para Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) identificando sus requerimientos, a fin de crear nuevos servicios o rediseñar los existentes, todo en función al marco legal que establece las competencias y alcances de los mismos.

Los usuarios internos están constituidos por los funcionarios de las unidades organizacionales de la entidad.

Los usuarios externos de la entidad son: Gobiernos Autónomos Municipales, Gobiernos Autónomos Departamentales, Entidades Territoriales Autónomas, entre otros actores sociales relacionados con el sector.

II. Identificación y evaluación de los productos y servicios prestados

Los productos y servicios ofertados y efectivamente prestados a usuarios externos y/o internos, deberán ser catalogados y evaluados en función de la demanda de los usuarios y de su contribución a los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE).

III. Diseño y/o rediseño de los procesos, resultados e indicadores:

Deberá procederse al diseño de los procesos necesarios para la generación de servicios y bienes, que coadyuven al logro de objetivos y satisfagan las demandas de los usuarios, según las actividades inherentes a estos procesos, su carácter secuencial, las unidades encargadas de su realización y los requerimientos de recursos, de manera que cumplan con las características de calidad, cantidad, oportunidad y frecuencia.

El diseño o rediseño deberá considerar las siguientes modalidades:

a) A nivel de grandes operaciones, cuando su ejecución no requiera un procedimiento específico y su frecuencia no sea rutinaria.

b) A nivel de operaciones menores, cuando su ejecución requiera un procedimiento específico, su frecuencia hace que sea de carácter rutinario, haciendo viable su estandarización.

Los resultados del proceso de diseño o rediseño deberán permitir la eliminación de las operaciones y las tareas ineficientes, superpuestas o duplicadas.

IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo las operaciones especificando su ámbito de competencia:

En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los productos y servicios que ofrece el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la entidad. Para este efecto las mismas podrán ser agregadas, desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos.

Deberá limitarse la creación de áreas organizacionales, velando que no exista duplicidad de funciones y atribuciones, tanto horizontal como verticalmente, y en sujeción a lo establecido en la Ley Forestal Nº 1700 de 12 de julio de 1996.

La agrupación de unidades que guarden relación entre sí dará lugar a la conformación de un área organizacional, cuyo ámbito de competencia deberá estar claramente delimitado.

V. Establecimiento de niveles jerárquicos de la institución

La definición de niveles jerárquicos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE), deberá sujetarse a lo establecido en el Decreto Supremo No 2916 de fecha 27 de septiembre de 2016, reconociendo los siguientes niveles jerárquicos dentro de su estructura organizacional:

Niveles Jerárquicos	Área y/o unidad organizacional
Directivo	Director (a) General Ejecutivo (a)
Ejecutivo	Coordinadores
Operativo	Responsables/Encargados

VI. Clasificación de Unidades Organizacionales y Asignación de Autoridad

Las Unidades Organizacionales del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) por su contribución al logro de los objetivos y estrategias

institucionales establecidas en el PEI, se clasificarán de acuerdo a los siguientes criterios:

a) **Sustantivas:** Cuyas funciones contribuyen directamente al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.

   Incluye a unidades sustantivas temporales: Que cumplen funciones que contribuyen al logro de objetivos en un periodo de tiempo determinado, en el marco de los convenios y contratos especiales que definen sus características de operación

b) **Administrativas:** Cuyas funciones contribuyen indirectamente al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI y prestan servicios en las unidades sustantivas para su funcionamiento.

c) **De asesoramiento:** Cumplen funciones de carácter consultivo y no ejercen autoridad lineal sobre las demás unidades.

A cada unidad organizacional deberá asignarse la autoridad lineal y/o funcional necesaria para la gestión de las operaciones asignadas según su jerarquía. Asimismo, deberá definirse la dependencia jerárquica de la unidad en función a las características de sus operaciones.

VII. Alcance de Control

Para determinar el número de unidades bajo la dependencia directa de una unidad jerárquica superior, deberá tomarse en cuenta la estructura transitoria aprobada mediante Resolución Administrativa N.º 003/17 de 20 de febrero de 2017.

El nivel que corresponde a la Dirección General de la estructura central, podrá contar con un máximo de cuatro jefaturas de unidad, cuya creación deberá ser debidamente justificada y por debajo de las jefaturas de unidad no podrá crearse ningún otro nivel jerárquico inferior.

VIII. Unidades desconcentradas

La creación y funcionamiento de unidades desconcentradas serán factibles en la medida que conlleve la mejor prestación de servicios, en términos de costo, oportunidad y calidad.

La desconcentración de unidades del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE), deberá tener en cuenta las disposiciones legales en vigencia, evitando duplicidad de funciones o establecimiento de unidades paralelas a las de otras instituciones especializadas o de Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales.

Corresponde al Director (a) General Ejecutivo (a) del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE), la aprobación, mediante Resolución Administrativa, de las unidades organizacionales creadas, en base una justificación técnica y económica, objetivos definidos, ámbito de competencia, funciones específicas y grado de autoridad.

IX. Unidades organizacionales para programas y proyectos

Para la ejecución de programas y proyectos, se podrá crear unidades organizacionales, siempre que las funciones de estos programas y proyectos no puedan ser ejecutadas por otras unidades de la entidad. La vigencia de dichas unidades estará limitada al cumplimiento de sus objetivos.

La creación de programas y proyectos especiales será factible en la medida en que garanticen una mejor prestación de servicios en términos de oportunidad, costo, calidad y sobre todo contribución al logro de objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE). Asimismo, será procedente cuando respondan a iniciativas de orden coyuntural, con resultados concretos y presupuestos definidos o condicionados por la disponibilidad de recursos.

La creación de estos programas y proyectos deberá ser autorizada con Resolución Administrativa, en base a un informe técnico que establezca los objetivos, ámbito de competencia, organización interna, funciones específicas y los niveles de coordinación y financiamiento de estos programas y proyectos

Artículo 18. **COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL**

La comunicación y coordinación organizacional comprende:

I. Definición de canales y medios de comunicación

Una vez definidas las áreas y unidades organizacionales, se establecerán los canales y medios de comunicación, según el tipo de información que se maneja, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Por el establecimiento de relaciones de autoridad línea y funcional, con carácter recíproco y que deberán ser utilizados permanentemente.

b) Por la especificación de las características de la información que se genera, la cual debe ser útil y adecuada para todos los usuarios y para el proceso de toma de decisiones.

c) Por el establecimiento de la periodicidad y el medio oral o escrito; en caso de ser escrito, deberá determinarse claramente el contenido y la forma (narrativa, estadística o gráfica) de la información a transmitir.

d) Por el tipo de información a transmitir:

i. **Descendente.** Cuando la información fluye de los niveles superiores de la estructura organizacional siguiendo el orden de jerarquía y el conducto regular.

Fondo Nacional de Desarrollo Forestal Esteban S. Lugones Maldonado V°B° E.S.L.M.

Fondo Nacional de Desarrollo Forestal Brenda K. Soruco Salazar V°B° B.K.S.S.

Este tipo de comunicación deberá necesariamente efectuarse por escrito en forma de Resoluciones, comunicados, circulares u otros instrumentos que deben establecerse previamente.

ii. **Ascendente.** Cuando la comunicación fluye de los niveles inferiores de la estructura organizacional para los superiores, respetando el orden jerárquico y siguiendo el conducto regular.

Esta información debe ser transmitida a través de informes, notas internas y otros.

iii. **Cruzada.** Se da entre una unidad organizacional y otra de nivel jerárquica menor, igual o superior, es decir, el mensaje no sigue el canal descendente y/o ascendente, si no que emplea una comunicación directa a fin de lograr rapidez y comprensión en la información que se desea transmitir, por lo que es importante determinar qué tipo de información será en forma cruzada.

e) La regularidad del tipo de información que se transmite, clasificando la misma considerando su importancia, destino y tipo en:

i. **Información confidencial.** Cuando se establezca que todo documento o asunto es confidencial y que será supervisado directamente por la autoridad ejecutiva de mayor jerarquía, manteniendo un control directo del mismo.

ii. **Información rutinaria.** Es la información que fluye por toda la institución y se refiere a la generada por procedimientos que se desarrollan en el cumplimiento de tareas inherentes a cada área o unidad organizacional.

II. Determinación de instancias de coordinación interna:

El Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) de acuerdo a sus requerimientos, podrá crear las instancias de coordinación interna, para el tratamiento

de asuntos de competencia compartida entre áreas y unidades, que no pudieran resolverse a través de gestiones directas: pueden ser consejos, comités, comisiones o se designarán responsables que realicen labores de coordinación interna.

Toda relación directa y necesaria de coordinación que surja de estas instancias deberá estar estipulada como función específica de las unidades organizacionales que corresponda al Manual de Organización y Funciones de la institución.

Las instancias de coordinación que se conformen se clasificarán en:

a) Para la conformación de consejos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) debe limitarse a lo dispuesto en el D.S. N.º 2916 del 27 de septiembre de 2016

b) Comités, cuya función será la de establecer acciones y procesos y procedimientos de trabajo enmarcados en los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI; podrán ser informativos, de asesoramiento o de resolución de problemas. Tendrán la potestad de recomendar soluciones y estarán conformados por personal de nivel ejecutivo y operativo. Estos comités podrán ser permanentes o temporales.

c) Comisiones, que se conformarán con el propósito de cumplir una misión específica a cuyo término se disolverán. Estos podrán estar conformados por personal de diferentes niveles de la estructura del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) y pueden ser de carácter técnico o administrativo.

La creación de una instancia de coordinación interna en el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) cualquiera fuera ésta, deberá contar con un instrumento que establezca:

a) Las funciones específicas que debe desempeñar.

b) La unidad organizacional encargada de la instancia.

c) El carácter temporal o permanente.

d) La periodicidad de las de las sesiones.

e) Documentación de la evidencia de sus decisiones.

III. Definición y formalización de tipos e instancias de relación interinstitucional

Las relaciones interinstitucionales del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) en el ámbito de sus competencias y funciones, son:

a) **Funcionales.** El Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) ejerce autoridad funcional sobre otra en materia de su competencia y especialización

b) **De Complementación.** Se expresa cuando el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) interactúa con otra en el tratamiento de asuntos de interés compartido.

Dependiendo de su objetivo, duración y características operativas, estas relaciones deberán ser formalizadas mediante convenios específicos, Resolución Administrativa, estableciendo claramente las competencias específicas de las entidades involucradas.

Cuando la Resolución Administrativa sea considerada requisito previo a la firma de convenios, notas revérsales u otros documentos contractuales, se gestionarán instrumentos jurídicos de mayor jerarquía como las Resoluciones Supremas y Decretos Supremos según corresponda.

Artículo 19. SERVICIO AL USUARIO

La Unidad de Coordinación de Planificación y Evaluación de Proyectos, en coordinación con las demás unidades organizacionales, deberá generar mecanismos de orientación

que faciliten las gestiones de los usuarios, como ser letreros que contengan en forma literal o gráfica del flujo de un trámite.

También se pueden definir canales y medios que permitan la resolución de asuntos individuales de los usuarios y de interés público para la recepción, registro, canalización y seguimiento de sugerencias, reclamos, denuncias o cualquier otro asunto similar

Artículo 20. FORMALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE MANUALES

El Diseño Organizacional deberá formalizarse en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos y Procedimientos, los cuales deberán ser aprobados mediante Resolución Administrativa del Director (a) General Ejecutivo (a).

a) El Manual de Organización y Funciones debe contener información sobre las disposiciones legales que regulan la estructura, los objetivos y estrategias institucionales establecidos en el PEI, el organigrama, el nivel jerárquico y relación de dependencia de las unidades y áreas organizacionales, funciones inherentes a cada una de ellas, las relaciones intra e interinstitucional

b) El Manual de Procesos y Procedimientos debe describir la denominación y objetivo del proceso, las normas de operación, la descripción del proceso y sus procedimientos, los diagramas de flujo y los formularios

Artículo 21. UNIDAD RESPONSABLE DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

La unidad responsable de coordinar, consolidar y formalizar en un documento, todo el proceso de Diseño o Rediseño Organizacional es la Unidad de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, en coordinación con cada una de las áreas y unidades del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE).

Artículo 22. PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

El proceso de Diseño o Rediseño Organizacional se realizará hasta el mes de junio de la gestión fiscal, coincidiendo con la preparación del Plan Operativo Anual de la entidad, que requerirá de una estructura organizacional ajustada a sus necesidades y procesos para que tal estructura funcione.

CAPÍTULO IV
IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL

Artículo 23. OBJETIVO DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

La implantación del Diseño o Rediseño Organizacional tiene por objeto la aplicación de la nueva estructura organizacional en el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) con la finalidad de cumplir con los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.

Artículo 24. PLAN DE IMPLANTACIÓN

Para la implantación de la estructura organizacional obtenida como resultado del análisis y Diseño Organizacional descrito en los artículos anteriores, deberá elaborarse un plan de implantación que deberá ser aprobado por Director (a) General Ejecutivo (a) conteniendo:

a) **Objetivos y estrategias de implantación.** Se deberá establecer los resultados que se espera alcanzar en la implantación de la estructura organizacional adoptada, incluyendo la descripción de las actividades que se desarrollarán para alcanzar dichos objetivos.

b) **Cronograma.** Se deberá determinar las fechas y los plazos en que se llevarán a cabo las actividades de implantación.

c) **Recursos.** Se deberá definir los recursos humanos, materiales y financieros que se estimen necesarios para implantar el plan.

d) **Responsables de la implantación.** se establecerán los responsables involucrados de cada unidad de Fondo Nacional de Desarrollo (FONABOSQUE).

e) **Programa de difusión.** Se tiene que diseñar programas de difusión y orientación mediante manuales, guías o instructivos, a fin de internalizar, adiestrar y/o capacitar a funcionarios involucrados, sobre los cambios que se van a introducir en la estructura organizacional de Fondo Nacional de Desarrollo (FONABOSQUE).

f) **Seguimiento.** Se deberá realizarse acciones de seguimiento para realizar los ajustes necesarios en la estructura que está implantada y funcionando.

Artículo 25. REQUISITOS PARA LA IMPLANTACIÓN

Es un requisito para la implementación del Sistema de Organización Administrativa la puesta en marcha del Plan Operativo Anual, sus bases estratégicas, asimismo es fundamental contar con recursos humanos, físicos y financieros previstos.

Artículo 26. UNIDAD ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

El proceso de implantación estará dirigido, coordinado y supervisado por la Unidad de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, procederá a la implementación del Diseño Organizacional en coordinación con demás las unidades organizacionales de la entidad.

Artículo 27. PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

La implantación de la estructura diseñada o rediseñada, deberá realizarse hasta enero de cada gestión fiscal, luego del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional. La implantación podrá proporcionar los elementos para realizar cambios en el Plan Operativo Anual, si corresponde, conforme lo establecen las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.

FONABOSQUE

HOJA DE RUTA EXTERNA

2019-00218

PROCEDENCIA:	**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICAS**	CITE ORIGINAL	**MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°394/2019**
REMITENTE:	FRANZ ROBERTO QUISBERT PARRA **DIRECTOR GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA**	FECHA:	01/03/2019
		HORA:	11:21:00 AM
DESTINATARIO:	Mike Alejandro Gemio Pérez **Director General Ejecutivo**		
REFERENCIA:	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 010/2019 QUE APRUEBA EL RE - SOA		
PROCESO	Varios	ADJUNTO:	HOJAS : 1
A:	Mike Alejandro Gemio Pérez		

ATENCION URGENTE	ELABORAR INFORME	ELABORAR RESPUESTA	PARA SU CONSIDERACION	PARA SU CONOCIMIENTO	PARA VoBo	ARCHIVAR	OTRO
X							

PARA SU CONOCIMIENTO

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
FONABOSQUE
RECIBIDO
01 MAR 2019
Reg. Nº HRE/0218
Fojas: 1 Hora: 11:21
Recibido por:

Sello Recibido

Adjunto: Hora:

A: GIDO

ATENCION URGENTE	ELABORAR INFORME	ELABORAR RESPUESTA	PARA SU CONSIDERACION	PARA SU CONOCIMIENTO	PARA VoBo	ARCHIVAR	OTRO
				X			

Lic. Mike Alejandro Gemio Pérez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
RECIBIDO
Fecha: 06 MAR 2019
Fojas: Recibido por:
GESTION INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
G.I.D.O.
La Paz - Bolivia

Sello Recibido

Adjunto: Hora:

A:

ATENCION URGENTE	ELABORAR INFORME	ELABORAR RESPUESTA	PARA SU CONSIDERACION	PARA SU CONOCIMIENTO	PARA VoBo	ARCHIVAR	OTRO

Sello Recibido

Adjunto: Hora:

CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/NÂ°394/2019 2019-00218

A:

ATENCION URGENTE		ELABORAR INFORME		ELABORAR RESPUESTA		PARA SU CONSIDERACION		PARA SU CONOCIMIENTO		PARA VoBo		ARCHIVAR		OTRO	

Sello Recibido

Adjunto: Hora:

A:

ATENCION URGENTE		ELABORAR INFORME		ELABORAR RESPUESTA		PARA SU CONSIDERACION		PARA SU CONOCIMIENTO		PARA VoBo		ARCHIVAR		OTRO	

Sello Recibido

Adjunto: Hora:

A:

ATENCION URGENTE		ELABORAR INFORME		ELABORAR RESPUESTA		PARA SU CONSIDERACION		PARA SU CONOCIMIENTO		PARA VoBo		ARCHIVAR		OTRO	

Sello Recibido

Adjunto: Hora:

A:

ATENCION URGENTE		ELABORAR INFORME		ELABORAR RESPUESTA		PARA SU CONSIDERACION		PARA SU CONOCIMIENTO		PARA VoBo		ARCHIVAR		OTRO	

Sello Recibido

Adjunto: Hora:

Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La Paz, 28 de febrero de 2019
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 394/2019

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
FONABOSQUE
RECIBIDO
01 MAR 2019
Reg. N°: H.R.E/0218
Fojas: 1 Hora: :
Recibido por:

Señor
Lic. Mike Alejandro Gemio Pérez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE
Presente.-

REF.: Resolución Administrativa N°010/2019 que aprueba el RE-SOA

De mi consideración:

Doy respuesta a su nota FONABOSQUE/DGE N°142/2019, mediante la cual señala que en cumplimiento a la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 172/2019, remite una copia de la Resolución Administrativa N°010/2019 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE-SOA para el registro y archivo correspondiente.

Al respecto, acuso recibo de su Resolución Administrativa N°010/2019, de 30 de enero de 2019 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE, declarado compatible mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 172/2019, comunicándole que se procedió al archivo y registro correspondiente.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Franz Roberto Quisbert Parra
Director General de Normas de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

H.R. 6-6277-R
FRQP/Mabel Casanovas
cc. Archivo

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza
Teléfono: (591-2) 218 3333
www.economiayfinanzas.gob.bo
La Paz - Bolivia

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL

MMAyA
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

RECIBIDO
26 FEB. 2019
O.R.D.C.
DESCONCENTRADA-2
La Paz - Bolivia

La Paz, 25 de febrero de 2019
FONABOSQUE/DGE Nº 142/2019

Señor
Franz Roberto Quisbert Parra
Director General de Normas de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Presente. -

Ref.: Remisión del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa – RE-SOA del FONABOSQUE (Compatibilizado).

De mi mayor consideración:

En cumplimiento a la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº172/2019, de fecha 23 de enero de 2019, se realizó la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE-SOA mediante Resolución Administrativa Nº 010 de 30 de enero de 2019; por lo que tengo a bien remitir a la Dirección a su cargo copia de dicho documento, para su registro y correspondiente archivo.

Agradeciendo la atención a la presente, saludo a usted atentamente.

Lic. Mike Alejandro Gemio Pérez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE

VºBº MCEPH

MAGP/CEPH/bkss
Adj. Lo mencionado
c.c. Archivo

Calle Almirante Grau Nro. 557, Piso 1, entre Calle Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Telf.:(591-2)2129838 - 2128772
Fax: (591-2)2128772
info@fonabosque.gob.bo

www.fonabosque.gob.bo

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

F-1
1 Folder

FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL

MMAyA
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

La Paz, 17 de diciembre de 2018
FONABOSQUE/DGE N°840/2018

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RECIBIDO
17 DIC. 2018
O.R.D.C.
DESCONCENTRADA-2
Nº
La Paz - Bolivia

Señor
Franz Roberto Quisbert Parra
Director General de Normas y Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Presente.-

Ref.: SOLICITUD COMPATIBILIZACIÓN MODIFICACIONES RESOA.

De mi mayor consideración:

Mediante la presente, molesto su atención a fin de solicitar la compatibilización de las modificaciones al Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RESOA), para el efecto adjunto Cuadro Comparativo de Modificación y Justificación Técnico Legal y el documento del RESOA propuesto con los ajustes correspondientes.

Agradeciendo su gentil atención, me despido atentamente.

Lic. Mike Alejandro Gemio Pérez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE

V°B°
Y.C.S.F.D.

MGP/pcs
cc arch.
adj. lo citado

Calle Almirante Grau Nro. 557, Piso 1, entre Calle
Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Telf.:(591-2)2129838 - 2128772
Fax: (591-2)2128772
info@fonabosque.gob.bo

FONABOSQUE

HOJA DE RUTA EXTERNA

2018-01360

PROCEDENCIA:	**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICAS**	CITE ORIGINAL **MEFP/VPCF/DGPGP/UNPE/N° 1671/2018**
REMITENTE:	FRANZ ROBERTO QUISBERT PARRA **DIRECTOR GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA**	FECHA: 14/11/2018 HORA: 12:02:16 PM
DESTINATARIO:	Mike Alejandro Gemio Pérez **Director General Ejecutivo**	
REFERENCIA:	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°070 QUE APRUEBA EL RE - SOA	
PROCESO: Varios	ADJUNTO:	HOJAS : 1

A: Mike Alejandro Gemio Pérez

ATENCION URGENTE	ELABORAR INFORME	ELABORAR RESPUESTA	PARA SU CONSIDERACION	PARA SU CONOCIMIENTO	PARA VoBo	ARCHIVAR	OTRO
				X			

PARA SU CONOCIMIENTO

FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal
RECIBIDO
14 NOV 2018
Reg. No. HRE/1360
Fojas: 1 Hora: 12:02
Recibido por:

Adjunto: Hora:

A: GIDO

ATENCION URGENTE	ELABORAR INFORME	ELABORAR RESPUESTA	PARA SU CONSIDERACION	PARA SU CONOCIMIENTO	PARA VoBo	ARCHIVAR	OTRO
				X			

Lic. Mike Alejandro Gemio Pérez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
RECIBIDO
Fecha: 14 NOV 2018
Fojas: Recibido por:
GESTION INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
G.I.D.O.
La Paz - Bolivia

Adjunto: Hora:

A:

ATENCION URGENTE	ELABORAR INFORME	ELABORAR RESPUESTA	PARA SU CONSIDERACION	PARA SU CONOCIMIENTO	PARA VoBo	ARCHIVAR	OTRO

Sello Recibido

Adjunto: Hora:

CITE: MEFP/VPCF/DGPGP/UNPE/NÂ° 1671/2018 2018-01360

A:

ATENCION URGENTE		ELABORAR INFORME		ELABORAR RESPUESTA		PARA SU CONSIDERACION		PARA SU CONOCIMIENTO		PARA VoBo		ARCHIVAR		OTRO	

Sello Recibido

Adjunto: Hora:

A:

ATENCION URGENTE		ELABORAR INFORME		ELABORAR RESPUESTA		PARA SU CONSIDERACION		PARA SU CONOCIMIENTO		PARA VoBo		ARCHIVAR		OTRO	

Sello Recibido

Adjunto: Hora:

A:

ATENCION URGENTE		ELABORAR INFORME		ELABORAR RESPUESTA		PARA SU CONSIDERACION		PARA SU CONOCIMIENTO		PARA VoBo		ARCHIVAR		OTRO	

Sello Recibido

Adjunto: Hora:

A:

ATENCION URGENTE		ELABORAR INFORME		ELABORAR RESPUESTA		PARA SU CONSIDERACION		PARA SU CONOCIMIENTO		PARA VoBo		ARCHIVAR		OTRO	

Sello Recibido

Adjunto: Hora:

Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal
RECIBIDO
14 NOV 2018
Reg. No. HRE/1360
Fojas: 1 Hora:
Recibido por:

La Paz, 12 de noviembre de 2018
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1671/2018

Señor
Lic. Mike Alejandro Gemio Pérez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL-FONABOSQUE
Presente.-

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.070
QUE APRUEBA EL RE-SOA

De mi consideración:

Acuso recibo de la Resolución Administrativa No. 070, de 26 de octubre de 2018, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal-FONABOSQUE, cuyas modificaciones fueron declaradas compatibles con la normativa vigente mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1545/2018, de 19 de octubre de 2018 y comunico a usted que la Dirección General de Normas de Gestión Pública efectuó el registro y archivo correspondiente.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Franz Roberto Quisbert Parra
Director General de Normas de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

HR: 6-32752-R
FRQP /Mabel Casanovas
cc: Archivo

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

MMAyA
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal
RECIBIDO
29 OCT 2018
Reg. No. HRI/1987 DE ;
Fojas: 1 Hora: 11:40
Recibido por: REF

NOTA INTERNA

A : Mike Alejandro Gemio Pérez
Director General Ejecutivo

Gustavo Severo Lugones Maldonado
Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional

Ing. Gustavo S. Lugones Maldonado
ENCARGADO DE GESTION Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
FONABOSQUE

Solicitud copia de RESOA Aprobado al MEFP

CITE : DGE-GIDO-GSLM-0118-NOT/18

FECHA: Lunes, 29 de Octubre de 2018

FON/2018-01987

De mi consideración:

En atención al cite MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 1545/2018, se solicita la firma del RESOA Aprobado y envío de una copia del mismo más la Resolución Administrativa respectiva, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública - DGNGP, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, los cuales serán publicados en la página web y difundidos al interior de la institución.

Agradeciendo la atención a la presente, saludo a usted cordialmente.

GSLM
Adj. Copia de RA, RESOA.
c.c.

Calle Almirante Grau Nro. 557, Piso 1, entre Calle
Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Telf.:(591-2)2129838 - 2128772
Fax: (591-2)-2128772
info@fonabosque.gob.bo